

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
—	Y	Por trimestre. 1 1/2 peseta
PUIGDORFILA, 4.—2.º	único punto de suscripcion.	Por semestre. 2 1/2 »
	Palacio, n.º 47.	Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. José Rullan Pbro.—D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.—D. Jaime Gari.—D. Miguel Quetglas.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

CONCEPTO, ORIGEN Y NATURALEZA DEL LENGUAJE.

(Continuacion.) (1)

¿Cómo forma el espíritu signos expresivos de su sentir, pensar y querer?—Hemos dicho que los cuerpos ven despertar su actividad en relacion ó en presencia de otros y que no pueden permanecer inertes en manera alguna por haber una ley que á ello les obliga. Esto hace que su actividad se desarrolle en el espacio y en el tiempo, que sea sensible, y por tanto, inmediatamente conocida, y en su consecuencia, causa de relacion. En el espíritu no ocurre lo mismo. Se pone en actividad porque quiere, y se pone porque se siente movido, ó por su misma actividad, ó por la de los demás espíritus. En este caso ocurre lo siguiente: verificase la impresion, mueve al espíritu, siéntese éste impulsado, no puede resistir á este impulso, desea satisfacerlo y dá rienda suelta al mismo expresándose. ¿Cómo? Esto es lo capitalísimo, porque de su perfecta esplicacion depende la refutacion del argumento más poderoso que se opone á la teoría de que el hombre se exprese por signos, cual es la necesidad de la existencia prévia de un lenguaje para formarlos y ser comprendidos.

El signo, como anteriormente hemos dicho, requiere consciencia ó inteligencia y convencion ó mútuo asentimiento entre los espíritus para que á todos signifique lo mismo. Ahora bien, para que haya la consciencia ó conocimiento del signo precisa su exhibicion, porque sin ella no podria haber su aprehension, y para que haya la consciencia ó conocimiento de lo significado precisa que el espíritu que el signo exhibe ó presenta diga ó exprese lo que por él dice, y como que esto no otra

(1) Véase el núm. 10.

cosa es que *expresion*, resulta que se necesita la expresion para producir la expresion. ¿Cómo se concilia? Examinemos. El espíritu siente la necesidad de la relacion, de expresar su actividad, y por tanto, de cumplir una de las condiciones de su sér, la sociabilidad ante otro espíritu; á la vez siente la necesidad del signo, y ante esa necesidad imperiosa, de la cual son ley las circunstancias, viene en él como una explosion, si así puede decirse de su actividad, y verifica un movimiento, ó un gesto, ó emite un sonido, que *dice* al espíritu con el cual está en relacion ó en presencia lo que él decir desea. Este que asiste al despliegue de la actividad de aquel, que atiende particularísimamente y que sigue uno á otro todos los movimientos que el otro verifica, *comprende*, ó acaso mejor dicho, *adivina* la naturaleza del acto que se está operando y el movimiento de inclinacion que espontáneamente y casi sin darse cuenta de ello verifica, es la prueba evidentísima de que no solo está en la inteligencia de lo que se dice, sino que *asiente* en la invencion del signo por el otro espíritu realizado para darse á comprender. Hay que fijarse mucho en el carácter de este acto. En él la formacion del signo, su comprension y el asentimiento para ello necesario, es hijo de un mismo momento, no hay transicion de ninguna clase. Solo así se comprende que el hombre ante la necesidad de expresarse por signos, por ellos se exprese. Aclaremos el concepto, porque la experiencia de hoy nos confirma lo que la razon nos revela debió ocurrir ayer. En efecto, observemos dos personas adultas y de escasos conocimientos conversando sobre una materia para ellas poco sabida, y advertiremos que su cuerpo está en movimiento continuo, esto es, que su fisonomía y su actitud, completan la expresion de lo que están diciendo. ¿Qué ocurre aquí? Que asistimos verdaderamente á la formacion del signo para la expresion. En efecto, cada movimiento que uno y otro operan es nuevo para ambos y á pesar de ello se comprenden, porque como las circunstancias les ponen en inteligencia del hecho y por el raciocinio deducen lo que está aconteciendo, resulta que movidos por la necesidad del curso de la conversacion y no pudiendo cortarlo porque se callarian, ó mejor dicho, no queriendo cortarlo para no callarse, prosiguen y salen del paso inventando continuamente los signos que les son indispensables para expresarse, y por tanto, mutuamente entenderse. Aun hay mas, cuando dos personas inteligentes conversan sobre cualquier punto y una de ellas ignora de momento el término propio con que se designa un objeto, llevada por el impulso de la necesidad inventa otro con el cual expresa lo mismo que hubiera expresado con el propio. ¿Deja de entenderle el que le escucha? ¿Sabía de esa invencion? ¿Se le consultó para ello? No por cierto. La presion de las circunstancias es la ley y ellas son las que hacen que el hombre se exprese por signos y que por ellos se entienda, sin necesidad de un lenguaje prèvio para ello.

Lo repetimos, hay que fijarse muy mucho en el acto y en la manera como se verifica. Así se ve claramente que el hombre inventa el

signo no para él solamente, sino más especialmente para los demás, porque le es preciso entenderse con ellos para su vivir espiritual. Esta invencion es ante el objeto ó hecho que la motiva y á la vez en presencia de otro espíritu; y como uno y otro conocen de él por la impresion igual que en los mismos opera, de ahí que sea instantánea su inteligencia y el sentimiento. Donde se observa de una manera particular esa actividad del espíritu en la formacion del signo para la expresion en los niños. Reducidísimo su vocabulario y reducida tambien la esfera de sus conocimientos, en el despliegue de su actividad, que es cuando es mas viva y sorprendente, adquieren cada instante conocimientos nuevos, y deseando espresarlos, inventan para ello los signos respectivos, dándose á entender con los niños con los cuales juegan. ¿Por qué decimos, por ejemplo, que los niños hablan *inglés* cuando en relacion hablan un lenguaje que solo ellos entienden? Porque no hemos asistido á su formacion, porque ignoramos la causa que motivó la invencion de los signos que emplean. Hé aquí como la experiencia va confirmando lo que la razon nos sienta, y como es preciso fijarse en la naturaleza del acto. Para concluir y en confirmacion de lo dicho, manifestaremos que las madres, á causa de la relacion continua en que están con sus hijos, son las únicas que á éstos entienden en la primera edad, porque no les falta lo que á los demás, esto es, el haber asistido á la causa motivadora de la formacion del signo.

IGNACIO FARRE Y CARRIO.

(Se continuará.)

LIGA CONTRA LA IGNORANCIA.

En Valencia se ha constituido una asociacion bajo las siguientes bases con cuyo fondo estamos de acuerdo, si bien diferimos algo en la forma:

Bases para la creacion de la liga contra la ignorancia.

- 1.^a Se constituye una Liga española contra la ignorancia.
- 2.^a Constituirán esta Liga todos los españoles de buena voluntad que deseen desterrar de su patria la ignorancia y colocar á España al frente de las naciones civilizadas, no por el poder de la fuerza, sino por la fuerza el poder de la ilustracion.
- 3.^a Para formar parte de esta Liga, bastará al pronto manifestar su adhesion al Centro Directivo que se constituya en Valencia, pertenecer á algun Ateneo, Sociedad Económica, Corporacion Científica, Escuelas de Artesanos, al profesorado en cualquiera de sus diversas categorías, ó á la prensa de cualquier índole y acompañar la cantidad mí-

nima de una peseta para sufragar los primeros gastos de constitucion, correspondencia y propaganda.

4.^a Constituido el Centro Directivo, interino en Valencia, se hará la propaganda del pensamiento de la Liga por medio de la prensa, de la palabra y de cualquiera otra manera conveniente, procurando el establecimiento inmediato de otros centros correspondientes en todas las poblaciones de España.

5.^a Como, segun la base 3.^a, la Liga la constituirán personas ilustradas y deseosas de que se difunda la ilustracion, desde el momento en que pertenezcan á aquélla, y hasta tanto que se adopte un plan uniforme y comun á toda la Liga, vendrán obligadas á aumentar su celo y sus trabajos encaminados al objeto propuesto.

6.^a Para llegar al plan uniforme indicado en la base anterior, la Liga procurará.

Primero. Que no haya poblacion ninguna española, por corto que sea su vecindario é importancia, que carezca de los elementos y personal necesarios para dar la enseñanza primaria.

Segundo. Que conseguido lo que antecede, se declare obligatoria y gratuita la primera enseñanza.

Tercero. Que pasado un término prudencial despues de hecha la declaracion antedicha, se prive de todo derecho político y se niegue en absoluto la exencion del servicio militar, á todos los varones que no sepan leer, escribir y contar, y á las hembras de la libertad de contraer matrimonio hasta cumplir los 25 años de edad, si antes no adquieren dichos conocimientos.

Cuarto. Que los municipios establezcan y sostengan en debida forma, las Escuelas de niños y niñas necesarias segun el vecindario para que á ellas puedan acudir durante el dia todos los que no hayan cumplido la edad de doce años. En las mismas escuelas y por la noche se dará la instruccion primaria á los jóvenes de ambos sexos de 12 á 16 años.

Quinto. Que en las poblaciones en que no puedan establecerse Escuelas de Artesanos, la enseñanza nocturna de adultos se dé á estos sin la limitacion de edad que previene el número anterior.

Sexto. Que en todas las poblaciones cuya importancia lo permita, se establezcan Escuelas de Artesanos y Ateneos de Obreros como los de Valencia.

Sétimo. Que en las Escuelas de Artesanos se dé á estos, desde la edad de 16 años en adelante, la instruccion primaria elemental y superior, que será luego completada en los Ateneos con la industrial, artística y literaria.

7.^a Todos cuantos pertenezcan á la Liga vendrán obligados á procurar la difusion de la enseñanza, no sólo por los medios que quedan indicados, sino por cuantos otros sean conducentes al objeto propuesto.

8.^a La Liga celebrará reuniones locales, provinciales, regionales

y nacionales para proponer, discutir y acordar cuanto sea conveniente al fin que persigue. Las reuniones locales se celebrarán cuando ménos una vez al mes, las provinciales cada tres meses, las regionales semestralmente y las nacionales de año en año.

9.^a Los gastos que ocasionen se satisfarán: cuando la reunion sea provincial, por un reparto entre todos los asociados de la provincia; cuando regional por los de la region, y cuando nacional por todos los de la nacion. Estos repartos se harán y cobrarán anticipadamente, segun cálculo prudencial. Si estos cálculos resultaran equivocados en más ó ménos, se tendrá esto en cuenta para aumentar ó disminuir el reparto para la reunion inmediata. Todos los gastos de las Ligas locales serán sufragados por quienes las formen.

10. Las Ligas locales tendrán su junta directiva, cuyo número de individuos corresponderá al de los que constituyan aquéllas.

11. En las reuniones provinciales, regionales y nacionales, las presidencias y secretarías serán elegidas por los representantes que acuden á aquéllas.

12. Los acuerdos que afecten á todas las Ligas del país, habrán de tomarse precisamente por la reunion nacional; los de la region deberán tomarse por la asamblea nacional; los de la provincia por la provincia y los de la poblacion por la local.

13. El centro directivo interino se constituirá en Valencia.

14. Constituido que esté el centro directivo interino, tomará los acuerdos que estime procedentes para formar la Liga local, y esto hecho, confiará á la misma sus poderes y el encargo de propagar el pensamiento contenido en las precedentes bases hasta que se consiga su realizacion.

Valencia 1.^o de Febrero de 1880.

FRANCISCO VIVES Y MORÁ.

«En la casa de Beneficencia de esta ciudad, acaba de inaugurarse un nuevo local destinado á escuelas de niñas del establecimiento, que á sus buenas condiciones higiénicas y pedagógicas, ofrece la novedad de estar colocados los cuerpos de carpintería en forma semi-circular por creerla mas ventajosa que la generalmente adoptada. Colocados á cierta distancia de las paredes laterales, dejando el paso suficiente para la variacion de ejercicios, las niñas pueden permanecer sentadas no solo en las clases de escritura y labores, sino tambien en todas las demas; sin otra variacion que la de volverse de espalda á la mesa en cuyo caso les sirve de respaldo, teniendo en esta disposicion enfrente las pizarras para las operaciones prácticas.

Ignoramos todavía, como de reciente instalación, si en la práctica presentarán algún obstáculo los referidos cuerpos semi-circulares; pero á simple vista se conocen sus ventajas ya para la desahogada corrección en las clases de escritura y labores, ya para la vigilancia, ya en fin, para comodidad de las alumnas.

Y ocupándonos de la Casa de Beneficencia, sentimos verdadera satisfacción en hacer público el gran impulso que de día en día se va dando á las importantísimas obras que vienen haciéndose en aquel establecimiento, trasformándolo por completo, y que una vez aquellas terminen, será uno de los mejores de España.

Actualmente se está demoliendo una grandísima parte del interior del mismo, donde ha de edificarse la iglesia, cuya cubierta y armazón serán de hierro y, según el plano, de esbelta y bellísima forma.»

Esto dice un colega valenciano y nosotros preguntamos: ¿cuándo se podrá decir una cosa semejante de una escuela de nuestros establecimientos de Beneficencia?

«Falta hace que cada pueblo sostenga el número de escuelas que le corresponda: que el Estado se encargue de satisfacer las atenciones de la instrucción primaria; que desaparezcan las Juntas locales; que se reformen las Escuelas Normales aumentando el personal y el sueldo del mismo en aquellas provincias que no han hecho caso de la Real orden de 8 de Mayo último: que haya un mismo programa para todas las escuelas: que la enseñanza en las mismas sea obligatoria y gratuita, y que los maestros estén bien pagados, y con esperanzas de que se les ampare en su ancianidad ó se socorra á sus familias á su fallecimiento.»

Hé aquí un suelto que encierra todo un plan general de enseñanza primaria, y que debiera servir como base para la formación de la nueva ley, tantas veces anunciada y que nunca llega á confeccionarse.

La Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, acaba de insertar en el *Boletín* de aquella provincia una razonada circular seguida de una relación nominal de todos los pueblos de la misma, expresando en casillas separadas lo que cada municipio ha de incluir en sus respectivos presupuestos para atenciones de enseñanza en sus diferentes conceptos, arreglados estos al último censo oficial.

Lo propio debieran haber hecho ya todas las de España para que los Ayuntamientos no alegaran ignorancia; y con ello, se hubiera evitado á los maestros favorecidos reclamaciones, enemistades y disgustos que no han de faltarles por el solo hecho de reclamar lo que en justicia les pertenece.

Leemos en *El Comercio, de Gijón*:

«Segun noticias de persona verídica, en una de las muchas grietas y pequeñas cavernas que se han descubierto en las obras del nuevo templo de Covadonga, ha sido hallado el cadáver de un oso de grandes dimensiones perfectamente petrificado, que se cree fuera el que despedazó al rey D. Favila.»

Dice *El Monitor* de Barcelona:

«Oposiciones.—Difícil nos sería precisar las Escuelas que serán objeto de las próximas oposiciones de Junio, pero como seguras pueden darse la Escuela superior y dos de párvulos de San Martín de Provensals, cuyo Ayuntamiento es digno del mayor elogio, pues habiendo tenido de hacer dos ascensos los respectivos Maestros y viniendo obligado á crear sólo una Escuela de párvulos, ha creado dos de dicha clase. Cuanto dijéramos en elogio del Ayuntamiento de la vecina población sería poco, pues no es muy común ver una población aumentar de repente el presupuesto municipal en más de diez y seis mil pesetas, como lo ha hecho el de San Martín de Provensals.

Además de las citadas Escuelas, parécenos que habrá de proveerse en las mismas oposiciones algunas elementales de nueva creación en poblaciones tan importantes como Gracia, Sabadell, Sans y Tarrasa. Prepárense los opositores y opositoras que deseen adquirir mejor posición en la carrera y los que sin mejorarla aspiren á ocupar un buen destino por resultado de tan honrosa lid.»

El Ayuntamiento de la Coruña ha adoptado recientemente un acuerdo digno de loa, por el cual se fija en 550 pesetas anuales la subvención por retribuciones á favor de las maestras, quienes empezarán á percibir este aumento desde el próximo entrante año económico.

La Junta provincial de Instrucción pública de Orense ha acordado recordar á los Ayuntamientos y prevenirles que si en los presupuestos del año económico próximo no cumplen con lo que dispone la orden de la Dirección general de 14 de Setiembre de 1869 y disposición primera de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, ó de acuerdo con los maestros no consignan en sus presupuestos una cantidad prudencial como indemnización de lo que debe percibir en concepto de retribuciones, se verá dicha Junta en la necesidad de acudir á la autoridad del señor gobernador para que se digne hacer cumplir los acuerdos de la Corporación en beneficio de la enseñanza cuyo fomento le está encomendado.

Debemos advertir (dice *El Magisterio Español*), que los Maestros que reuniendo las circunstancias prescritas, tengan derecho al aumento de sueldo, deben entrar á disfrutarlo desde el 21 de Febrero en que apareció en la *Gaceta* la Real orden de 4 de Febrero, reclamándolo directamente á los Ayuntamientos y en caso negativo á las Juntas provinciales; y á una vez que lo consigan reclamar de la Direccion general, por conducto de las indicadas Juntas, los títulos administrativos correspondientes á los nuevos sueldos de sus Escuelas.

De *El Monitor*:

«*Consulta.*—Un Maestro de párvulos con oposiciones aprobadas nos consulta, si en virtud de la disposicion segunda de la R. O. de 4 de Febrero, tiene derecho al percibo del sueldo que le corresponde con arreglo al censo de 1877.

Por toda contestacion y despues de leida la R. O. de 16 de Febrero de 1878 y la aclaracion del Centro Directivo de 29 de Julio del mismo año, en la cual se previene que es potestativo de los Ayuntamientos el aumento de sueldo consignado en aquellas hasta que vacare la Escuela, y leido el art. 2.º de la citada Real orden de 4 de Febrero, debemos contestar afirmativamente la pregunta del consultante. Para convencerse de ello no hay más que leer el contenido del mismo que es como sigue:

«Los Maestros de las Escuelas públicas que hubiesen ingresado por oposicion en el Magisterio, percibirán desde luego el aumento de sueldo que con arreglo al vecindario del pueblo donde sirven pueda corresponderles; á cuyo efecto los respectivos Ayuntamientos lo incluirán en sus presupuestos, satisfaciéndolos entre tanto con cargo á la partida de eventuales del vigente.»

ALMANAQUE DEL MAESTRO.

MAYO.

Dias de vacacion: 2, 9, 16, 23, 30 Domingos; 6, Jueves, la Ascension del Señor; 27, Jueves, Córpus Cristi.

Oposiciones: Deben celebrarse en las provincias de Castellon, Almería, Badajoz, Madrid y Palencia.

Presupuestos: Segun la disposicion 8.ª de la Real orden de 12 de Enero ya citada, las Juntas locales remitirán durante este mes á la provincial los presupuestos presentados por los Maestros, con el informe que crean conveniente.